



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE NUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO QUE
FUNCIONARIA QUE SEÑALA PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTO.

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 194

TREHUACO, 30 MAR 2021

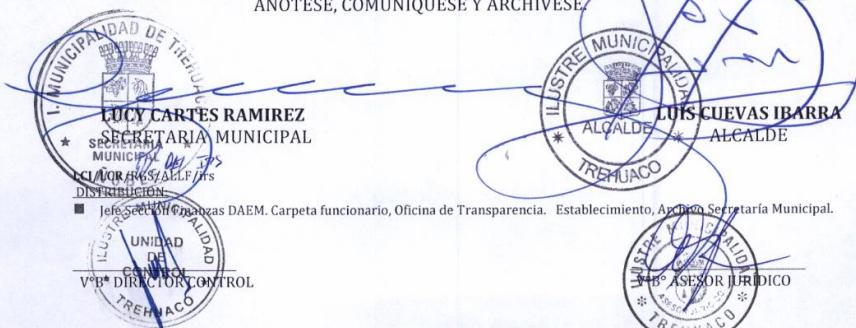
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021, el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, la Ley n° 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña: ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, Rut: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, de profesión psicóloga, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Trabajo.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 844.600.- (ochientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2021 y regirá por tiempo indefinido.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración vigente.
5. Remítase copia del mismo, a los Establecimientos Educatacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE





REPUBLICA DE CHILE

REGION DE NUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco, a 01 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.º [REDACTED], Domiciliado en calle Gonzalo Urrejola 460, Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, Rut: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, de profesión psicóloga, nacida el [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente Contrato individual de Trabajo

Artículo 1º: La trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones profesionales como psicóloga, tales como: evaluación y reevaluación de la capacidad intelectual, apoyo alumnos con NEE, talleres psicoeducativos, trabajo en curso especial Aula Laboral, apoyo a la familia, apoyo en aula, control y manejo conductual, evaluación y coordinación de estrategias psicoeducativas con equipo psicosocial, en el marco del D. S. Nº 170/2009 del Ministerio de Educación, en los siguientes Establecimientos Educacionales:

ESCUELA VALLE LONQUEN: 20 horas cronológicas.

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA: 20 horas cronológicas.

Ambos Establecimientos de la comuna y dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal. Además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por el Director, Directora, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 2º La trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración de \$ 844.600-(ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 3º: La trabajadora desempeñará una jornada total de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas consignada en el Artículo 1º de este instrumento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una media de colación que será de cargo del Empleador.

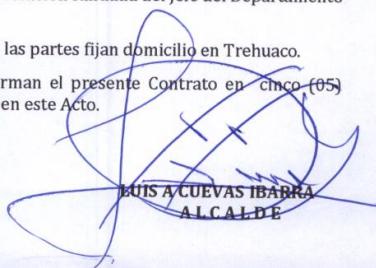
Artículo 4º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2021 y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 5º: El Empleador se compromete a otorgar a la trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Jefe del Departamento de Educación, el Alcalde o su representante.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.


ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA
RUT: [REDACTED]


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE